

FONDO DESARROLLO LOCAL DE SUBA**SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR
CUANTÍA FDLSUBA-SA-MC-008-2026 (165363)**

OBJETO: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993 (artículo 66)**, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Septiembre de 2026

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	5
CAPITULO 1. CONDICIONES GENERALES	6
1.1 RECOMENDACIONES	6
1.2 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN.....	7
1.3 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO	8
1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).....	8
1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN	9
1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES	10
1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO	11
1.8 IDIOMA	11
1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	11
1.10 GLOSARIO.....	11
1.11 INFORMACIÓN INEXACTA	12
1.12 INFORMACIÓN RESERVADA.....	12
1.13 MONEDA.....	12
1.14 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL	14
1.15 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	14
1.16 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN	16
1.17 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	16
1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA	17
1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES.....	17
1.20 LIMITACIÓN A MIPYME	18
1.21 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.....	18
CAPITULO 2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	19
2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	19
2.2 APODERADO	19
2.3 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.....	19
2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	20
2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS	21
2.6 INFORME DE EVALUACIÓN	21
2.7 ADJUDICACIÓN	22
2.8 PROPUESTAS PARCIALES	22
2.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS.....	22
CAPITULO 3. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	24
3.1 GENERALIDADES.....	24
3.2 CAPACIDAD JURÍDICA	24
3.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	25
3.2.2.1 PERSONAS NATURALES	27
3.2.2.2 PERSONAS JURÍDICAS.....	27
3.2.3 PROPONENTES PLURALES	29
3.2.4 DOCUMENTOS, CERTIFICACIONES ADICIONALES Y DECLARACIONES TÁCITAS CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	30
3.2.4.1 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS	31
3.2.4.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO O DOCUMENTO EQUIVALENTE CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA EXTRANJERO	31
3.2.4.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	31
3.2.4.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP	32

3.2.4.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT	34
3.2.4.6 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO	34
3.2.4.7 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, ANTECEDENTES FISCALES, ANTECEDENTES JUDICIALES, REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS, CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES Y CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)	34
3.2.4.8 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS	35
3.2.4.9 COMPROMISO DE ANTICOLUSIÓN	35
3.2.4.10 PACTO DE TRANSPARENCIA	36
3.2.4.11 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	38
3.2.4.11.1 PERSONAS JURÍDICAS	38
3.2.4.11.2 PERSONAS NATURALES	39
3.2.4.11.3 PROPONENTES PLURALES	39
SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	39
3.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	40
3.3.2 CAPITAL DE TRABAJO	42
3.3.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	43
3.4 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	46
3.4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	46
3.4.1.1 EXPERIENCIA GENERAL	46
3.4.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA	48
3.4.2.1 EXPERIENCIA GENERAL	49
3.4.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA	50
3.4.3 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)	61
3.4.4 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES	62
CAPITULO 4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE	63
4.1 FACTOR ECONÓMICO - PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS -	65
4.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS	66
4.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	67
4.1.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	67
4.1.4 CONSIDERACIONES DE RECHAZO DE LA OFERTA ECONÓMICA	72
4.2 FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES	72
4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003) –	78
4.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 puntos) ..	79
4.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 puntos)	81
4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE	81
CAPITULO 5 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	84
5.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS	84
CAPITULO 6 ACUERDOS COMERCIALES	86

CAPITULO 7 GARANTÍAS.....	89
7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	89
CAPITULO 8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	93
8.1 PLAZO	93
8.2 VALOR	93
8.3 FORMA DE PAGO	93
8.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.....	95
8.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	96
8.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.....	97
8.7 SUPERVISIÓN	97
8.8 LIQUIDACIÓN.....	98
CAPITULO 9. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS	99
9.1 ANEXOS	99
9.2 FORMATOS	99
9.3 MATRICES	99

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA**INTRODUCCIÓN**

El Fondo Desarrollo Local de Suba, en adelante la «entidad», pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de Seguro cuyo objeto es: «**CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**», en adelante el «contrato».

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**Secop II**–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. **FDLS-SAMC-008-2026**.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en la **Ley 80 de 1993 (artículo 66, inciso 3)**, y en el **Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.1.2.1.)**.

CAPITULO 1. CONDICIONES GENERALES

El presente documento ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o relacionadas.

1.1 RECOMENDACIONES

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, se tenga en cuenta lo siguiente:

- 1.1.1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- 1.1.2. Verifique, en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar, con entidades del Estado.
- 1.1.3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- 1.1.4. Proceda a reunir la información y documentación exigida.
- 1.1.5. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
- 1.1.6. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
- 1.1.7. Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que:
 - 1.1.7.1. Sea otorgada a favor de **Fondo de Desarrollo Local de Suba NIT. 899.999.061-9** Dirección Calle 146 C BIS # 90 – 57.

- 1.1.7.2. Como tomador, que figure su razón social completa, e incluir la sigla; siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
- 1.1.7.3. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- 1.1.7.4. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
- 1.1.7.5. El objeto y el número de esta selección, coincida con el de la propuesta que presente.
- 1.1.7.6. Esté suscrita por el Tomador – Proponente – Afianzado.
- 1.1.8. Diligenciar los formatos adjuntos a los presentes pliegos y que forman parte integral del mismo.
- 1.1.9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Selección, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto, ni en lugar diferente al establecido.
- 1.1.10. Toda consulta debe formularse por escrito y radicarla en: SECOP II, o única y exclusivamente en casos de acreditar indisponibilidad de la plataforma SECOP II se podrá vía e-mail a través de correo, cuya dirección electrónica es contratacion.suba@gobiernobogota.gov.co. No se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos o condiciones y obligaciones aquí estipuladas. El correo antes señalado será el medio de comunicación oficial para cualquier indisponibilidad de la plataforma SECOP II.
- 1.1.11. Toda comunicación enviada por los proponentes debe ser dirigida a nombre de la Entidad, indicando el número de referencia del proceso.
- 1.1.12.
- 1.1.13. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad, para verificar toda la información que en ella suministren. En otras palabras conocen, aceptan y entienden el tratamiento de datos personales¹
- 1.1.14. Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la entidad podrá rechazar la propuesta y/o avisar a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
- 1.1.15. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente.
- 1.1.16. Verificar el contenido de los anexos, así como el de aquellos que se publican como referencia para facilitar la presentación de propuestas.

1.2 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y lugar de ejecución del objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

No.	Dato	Detalle
1	Objeto	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
2	Plazo del contrato	GRUPO I

No.	Dato	Detalle
		Mínimo a ofertar DOSCIENTOS TREINTA Y UN (231) DIAS, para Todo Riesgo Daños Materiales, R.C.E.P.L.O., Autos, Manejo Global, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Todo Riesgo Maquinaria y Equipo, SOAT, Y R.C.C. GRUPO II Mínimo a ofertar TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS
3	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 281.425. 156.00)
4	Lugar(es) de ejecución del contrato	Bogotá D. C. - Alcaldía Local de Suba

Los detalles y especificaciones técnicas del proceso, se encuentran descritas el **Anexo – Anexo Técnico**, así como en los Documentos y Estudios Previos, los cuales incluyen las descripciones técnicas (localización, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección.

Cualquier actuación que se ejecute contraviniendo lo dispuesto anteriormente será asumido en su totalidad por el contratista, salvo previa autorización del supervisor, verificación de la disponibilidad de recursos y justificación técnica.

1.3 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico en la sección que corresponde de acuerdo con la etapa del proceso, únicamente en la plataforma transaccional SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al FDLSUBA, por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta, hasta que sean remitidas por el medio descrito en la presente sección. El FDLSUBA dará respuesta a las observaciones a través de la plataforma transaccional SECOP II.

INDISPONIBILIDAD DE SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se dará completa aplicación a lo establecido en “PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II” el expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para los casos establecidos en los que haya indisponibilidad y se requiera el envío de

observaciones, documentos, información de la oferta, entre otros, el correo electrónico habilitado para todos los efectos será contratacion.suba@gobiernobogota.gov.co

NOTA: Si la indisponibilidad genera imposibilidad de subir la oferta, y se dan los supuestos antes establecidos, proponente interesado enviará al electrónico contratacion.suba@gobiernobogota.gov.co la propuesta con los documentos separados individualmente.

1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase	Descripción
84	13	15	Seguros de Edificios o del Contenido de Edificios
84	13	16	Seguros de vida

1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número o Disponibilidad Presupuestal	Fecha o Disponibilidad Presupuestal	Valor o Disponibilidad Presupuestal
2475	28 de septiembre de 2026	\$ 281.425.156
Valor Total		\$ 281.425.156

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

NOTA: El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial y se ejecutará a monto agotable.

1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud

de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los términos establecidos en el «**Anexo 2 – Cronograma**».

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Cuando a juicio de la Entidad, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita concluir de forma precisa los aspectos revisados, esta podrá prorrogarlo conforme a lo establecido en presente pliego.

La entidad atiende y tiene en cuenta lo dispuesto en el **Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación**², proferido por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

² Aspectos Generales, letra D, Subsanación de requisitos habilitantes:

Las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar

los requisitos habilitantes. Los oferentes pueden subsanar los errores o inconsistencias hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, excepto en: (i) los procesos de mínima cuantía en los cuales se podrá subsanar hasta el término definido por la Entidad Estatal. En caso d

CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en la «**plataforma transaccional SECOP II**».

1.7 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.9 GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el **Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.1.3.1.)**, y el **Manual de Contratación de la Entidad**. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

que la entidad no establezca un plazo, el plazo para subsanar será hasta antes de la aceptación de la oferta; y (ii) los procesos de selección a través del sistema de subasta, en el cual se podrá realizar hasta antes del evento de subasta.

La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal debe

rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes dentro del plazo mencionado. Las Entidades Estatales no pueden señalar en los pliegos de condiciones los documentos o el tipo de información que son subsanables.

instancia

1.10 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el “Formato 6- Pago de Seguridad Social” acreditan el pago.

1.10 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el «**Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta**», identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente

1.11 MONEDA

1.13.1 Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de

la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el **Formato 2 – Experiencia del proponente**; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

1.13.2 Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Período	SMMLV	Decreto
1 de enero a 31 de diciembre de 2007	\$433.700,00	4580 de dic 27 de 2006
1 de enero a 31 de diciembre de 2008	\$461.500,00	4965 de dic 27 de 2007
1 de enero a 31 de diciembre de 2009	\$496.600,00	4868 de dic 30 de 2008
1 de enero a 31 de diciembre de 2010	\$515.000,00	5053 de dic 30 de 2009
1 de enero a 31 de diciembre de 2011	\$535.600,00	033 de enero 11 de 2011
1 de enero a 31 de diciembre de 2012	\$566.700,00	4919 de dic 26 de 2011

1 de enero a 31 de diciembre de 2013	\$589.500,00	2738 de dic 28 de 2012
1 de enero a 31 de diciembre de 2014	\$616.000,00	3068 de dic 30 de 2013
1 de enero a 31 de diciembre de 2015	\$644.350,00	2731 de dic 30 de 2014
1 de enero a 31 de diciembre de 2016	\$689.455, 00	2552 de dic 30 de 2015
1 de enero a 31 de diciembre de 2017	\$737.717,00	2209 de dic 30 de 2016
1 de enero a 31 de diciembre de 2018	\$781,242,00	2269 de dic 30 de 201
1 de enero a 31 de diciembre de 2019	\$828,116,00	2451 de dic 27 de 2018

Período	SMMLV	Decreto
1 de enero a 31 de diciembre de 2020	\$877,803,00	2360 de dic 26 de 2019
1 de enero a 31 de diciembre de 2021	\$908,526,00	1786 de dic 29 de 2020
1 de enero a 31 de diciembre de 2022	\$1.000.000,00	1724 de dic 15 de 2021
1 de enero a 31 de diciembre de 2023	\$1.160.000,00	2613 de dic 28 de 2022
1 de enero a 31 de diciembre de 2024	\$1.300.000,00	2292 de dic 28 de 2023
1 de enero a 31 de diciembre de 2025	\$1.423.500,00	1572 de dic 29 de 2024
A partir del 1 de enero de 2026 en adelante	\$1.750.905,00	159 de feb 18 de 2026

- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.12 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.13 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Serán rechazadas las Propuestas por las siguientes razones:

- 1.15.1 Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para

contratar; cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.

- 1.15.2 Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.
- 1.15.3 Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- 1.15.4 Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- 1.15.5 Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
- 1.15.6 Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.
- 1.15.7 Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
- 1.15.8 Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección «**1.11. INFORMACIÓN INEXACTA**»
- 1.15.9 Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en el numeral «**1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL**» del Pliego de Condiciones.
- 1.15.10 No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta
- 1.15.11 Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
- 1.15.12 Que el valor total de la oferta y de cada uno de sus ítems, exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
- 1.15.13 Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el «**Anexo**

Técnico», de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

- 1.15.14 No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos³.
- 1.15.15 Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario de la plataforma transaccional Secop II diferente al de la unión temporal o consorcio.
- 1.15.16 Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
- 1.15.17 Presentar la oferta extemporáneamente.
- 1.15.18 No presentar oferta económica.
- 1.15.19 Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- 1.15.20 Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección «**4.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**»
- 1.15.21 Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
- 1.15.22 Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el **Anexo 1 – Anexo Técnico**.
- 1.15.23 Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección o que su manifestación no haya sido preseleccionada, y aún así haya presentado propuesta.
- 1.15.24 Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
- 1.15.25 Las demás previstas en la ley y/o presente pliego de condiciones.

1.14 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- 1.16.1 No se presenten ofertas.

- 1.16.2 Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- 1.16.3 Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- 1.16.4 Lo contemple la ley.

1.15 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- 1.17.1 El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos
- 1.17.2 Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- 1.17.3 Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- 1.17.4 Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- 1.17.5 En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Pliegos de Condiciones Definitivos y sus Anexos y los documentos soporte de la Entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Pliegos de Condiciones Definitivos y sus Anexos.
- 1.17.6 Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- 1.17.7 Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 1.17.8 Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.16 RETIRO DE LA PROPUESTA

El Proponente debe seguir el proceso indicado en la Guía rápida para la presentación de ofertas en la plataforma transaccional **Secop II**. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma transaccional **SECOP II** bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas

1.17 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma transaccional **Secop II** no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «**Formato 11 – Autorización Para El Tratamiento De Datos Personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.18 LIMITACIÓN A MIPYME

En virtud del Decreto 1860 de 2021⁴, por medio del cual se modificó, entre otros, el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.2.), el presente proceso se limitará, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

- (i) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000⁵), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y

Turismo.

- (ii) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, hasta la fecha establecida en el «**Anexo 2 – Cronograma**».

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma transaccional SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual presentarán su solicitud y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

1.19 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

CAPITULO 2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

En el presente capítulo se señalarán los elementos mínimos para que los proponentes elaboren y presenten su oferta, a la entidad.

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el «**Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta**» el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o por el representante del proponente plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del «**Anexo 3 – Pacto de Transparencia**» y, por lo tanto, no será necesaria la entrega del Pacto de Transparencia al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

⁴ «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones».

⁵ Para el período comprendido entre 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2027, el umbral en pesos colombianos es:
\$511.708.497.

2.2 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: **(1)** presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; **(2)** responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; **(3)** recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso **(4)** suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.3 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con el término señalado en el **Anexo 2 – Cronograma**, contado a partir de la fecha de publicación del acto de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural (**Módulo Secop II**), según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada en el numeral **1.3** del presente pliego.

Para los procesos en la plataforma transaccional **Secop II** el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá formato alguno.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por la plataforma transaccional **Secop II** el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma transaccional **Secop II** y no será posible allegar documentos en físico.

El Proponente deberá diferenciar los requisitos Habilitantes de los Factores de Ponderación, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en la plataforma transaccional Secop II, y deberá ser entregado en el Módulo o Módulos que Correspondan.

Nota 1. Aplicación de Manuales, Guías y Términos y Condiciones de Uso de Secop.

Los proponentes con la presentación de su oferta, se comprometen al cumplimiento de los Manuales,

Guías y en general los Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para el Caso de la plataforma transaccional **Secop II**, en cuanto a la creación y Conformación de Proponente Plural se deberá seguir la «**GUÍA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II**»⁶, de la Agencia Nacional De Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP), o la que aplique para la fecha de presentación de oferta.

Por lo antes expuesto las ofertas se consideran «**No Válidas**», y ni siquiera se descryptarán

y abrirán cuando se evidencie que el perfil de proponente plural (1) Se usó para suscribir al menos un contrato con otra Entidad Pública; y (2) no anexó el acto o promesa de constitución del Proponente Plural debidamente firmado por cada uno de los integrantes.

2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma transaccional **Secop II** a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento la plataforma transaccional **Secop II** no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos a la plataforma transaccional **Secop II**, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma transaccional **Secop II**.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad de la plataforma transaccional **Secop II**, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el **Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del Secop II** o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello⁷.

2.6 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el «**Anexo 2 – Cronograma**», la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en la plataforma transaccional **Secop II** y a disposición de los interesados durante el lapso señalado en el «**Anexo 2 – Cronograma**», término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección «**1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES**», salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p. m., de acuerdo con lo señalado en el «**Anexo 2 – Cronograma**», la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.7 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el **Anexo 2 – Cronograma**, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el **CAPÍTULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**, ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

2.8 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones.

2.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la

adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

CAPITULO 3. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el «**Anexo 2 – Cronograma**» del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como «Cumple». En caso contrario se evaluará como «No Cumple».

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los demás documentos solicitados en el proceso.

3.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el «**Formato 2 – Experiencia del proponente**» y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, así como aquellos que, por cualquier circunstancia no tengan la obligación de estar inscritos en el RUP, deben diligenciar adicionalmente el documento «**– Capacidad Financiera Y Organizacional Para Personas Extranjeras Sin Sucursal O Domicilio En Colombia; Y No Obligados RUP**» y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, con toda la información renovada y en firme. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes

modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional

– Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones (**FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN**), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones y en el modelo de carta suministrado por el Fondo.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. El poder deberá contar con las formalidades exigidas para el mismo

en el Decreto 019 de 2012.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá: **•En caso de ser persona jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En caso de ser presentada por un suplente del representante legal de la persona jurídica, deberá encontrarse registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal con las mismas facultades del titular, y aportar o declarar en la carta de presentación de la propuesta que actúa en la condición o en virtud de la ausencia temporal o definitiva del titular, según sea el caso.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

•En caso de ser consorcio o unión temporal: En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

•En caso de tener la calidad de persona natural: Deberá presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero, que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

•Declaración de no estar incurso en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

•El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de Condiciones.

3.2.1.1 PRESENTACION DE OFERTA A TRAVÉS DE APODERADO

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la ley para los poderes especiales, en este deberá conferírsele al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

Deberá anexar adicionalmente, copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica junto con la copia de Cédula de Ciudadanía de su Representante Legal.

3.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O MATRÍCULA MERCANTIL (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.2.2.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.2.2.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración

no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Nombre o razón social completa.
- b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

- e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- h) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.2.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el «**Formato 2 – Conformación de Proponente Plural**». Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el «**Formato 2 – Conformación de Proponente Plural**», de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- c) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- d) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- e) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- f) En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
- g) Los miembros del proponente plural deberán acreditar la existencia y representación legal de acuerdo a la naturaleza del miembro, conforme lo indicado en el presente acápite.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 1. FACULTADES MÍNIMAS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL Y/O SU SUPLENTE. El representante legal y/o suplente del proponente plural, deberá indicar que como mínimo tiene las siguientes facultades:

- a) Presentar la Propuesta.
- b) Suscribir la carta de presentación de la propuesta.

- c) Atender todos los posibles requerimientos que formule la Entidad relacionados con la propuesta.
- d) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- e) Suscribir el contrato.
- f) Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.
- g) Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

NOTA 1. APLICACIÓN GUÍA SECOP II. El Proponente Plural deberá tener en cuenta la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en la plataforma transaccional **Secop II**, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

3.2.4 DOCUMENTOS, CERTIFICACIONES ADICIONALES Y DECLARACIONES TÁCITAS CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Con la presentación de la oferta el proponente deberá aportar:

3.2.4.1 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

3.2.4.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO O DOCUMENTO EQUIVALENTE CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA EXTRANJERO

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del apoderado, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, según sea el caso.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

Para el caso de proponentes extranjeros, cuyo representante legal sea extranjero deberá allegar el documento equivalente

3.2.4.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros.
- Fiducia mercantil en garantía.
- Garantía bancaria a primer requerimiento.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo pueda ser amparada mediante póliza de seguro.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de

cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

- **BENEFICIARIO:** Distrito Capital Bogotá D.C. - Fondo de Desarrollo Local de Suba.
- **QUIEN DEBE OTORGARLA:** Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- **CUANTÍA:** Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- **TEXTO:** El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.
- **VIGENCIA:** 90 días calendario contados a partir de la presentación de la oferta.

Cuando el proponente no allegue la garantía de seriedad junto con su propuesta (Parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018), la propuesta será rechazada.

3.2.4.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: *“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”*, los proponentes deberán allegar el Registro único de Proponentes vigente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y entrega de propuestas del presente proceso.

La certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio debe presentarse acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, las personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

1. La *inscripción*: La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), de los proponentes debe estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección. Para efectos de las actualizaciones que se efectúan sobre el RUP.
2. La *renovación*: La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. Debe estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección.
3. La *actualización*: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Dado lo anterior, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La verificación de los indicadores financieros se realizará de acuerdo con la información que aparezca reportada en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el citado registro, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

La entidad verificara en el RUP LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO como contratista dentro de los últimos cinco (05) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas.

Lo anterior, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011, ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- d) La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
- e) Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez

(10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. (Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022).

3.2.4.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT), en caso de presentar propuesta bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, se deberá presentar junto con su propuesta el RUT de cada integrante y si resultare adjudicatario del proceso de selección deberá presentar el RUT del consorcio o unión temporal antes de la fecha límite para suscribir el contrato.

3.2.4.6 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

3.2.4.7 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, ANTECEDENTES FISCALES, ANTECEDENTES JUDICIALES, REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS, CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES Y CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

El proponente deberá adjuntar con la propuesta los siguientes documentos y/o certificados con una fecha no mayor a **treinta (30) días** calendario anteriores a la fecha establecida para el cierre, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal

- a) Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica, o de los miembros del proponente plural.
- b) Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá, del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica, o de los miembros del proponente plural.
- c) Certificado de antecedentes Fiscales del representante legal y de la persona jurídica.
- d) Certificado de antecedentes Judiciales del representante legal.

- e) Registro de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional.
- f) Certificado inhabilidades delitos sexuales (según lo establecido en la ley 1918 de 2018), con destino a la Entidad.
- g) Certificado registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica, o de los miembros del proponente plural, este documento tiene una vigencia de tres meses.

3.2.4.8 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El oferente al diligenciar el «**Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta**», declara que ni él, ni la empresa, ni sus socios y/o miembros están incluidos en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país. Esto incluye listas como las OFAC, la «Lista Clinton» o cualquier otra lista nacional o internacional de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas. En otras palabras acepta y manifiesta no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales, se entiende la anterior declaración, con la suscripción del «**Formato 2 – Conformación de Proponente Plural**», implica que cada uno de los integrantes manifiesta no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activo

3.2.4.9 COMPROMISO DE ANTICOLUSIÓN

El oferente al diligenciar el «**Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta**», declara:

- a) Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
- b) Los precios y condiciones técnicas de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con: (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos (iv) las exigencias técnicas o cualquier otro.
- c) No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por FDLS tendiente a realizar prácticas colusivas.
- d) No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- e) No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el FDLS.

- f) Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por FDLS en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- g) La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
- h) Manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
- i) Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
- j) Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
- k) La propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

3.2.4.10 PACTO DE TRANSPARENCIA

Con la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta, el proponente se compromete a:

- Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
- Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.
- Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo su responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y

en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.

- No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
- No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
- En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
- En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación.
- Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
- No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia

de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

- No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.
- No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, para asesorar o acceder a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.
- Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
- Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el pacto de transparencia, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. **Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.**

3.2.4.11 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**3.2.4.11.1 PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el «**Formato 7 – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales**» suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando el certificado esté suscrito por revisor legal, este deberá estar registrado en la correspondiente Cámara de Comercio y presentar copia de su Tarjeta Profesional junto con el Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre de la convocatoria.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el «**Formato 7 – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales**».

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.2.4.11.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación

al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.2.4.11.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El comité evaluador procederá a realizar la verificación de la capacidad financiera a través de la revisión de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en este documento.

El método definido para el cálculo de los indicadores se encuentra relacionado en el documento análisis de sector.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros publicados dentro de los documentos del proceso **(Estimación indicadores financieros – Seguros)**

El Certificado de Registro Único de Proponentes que se aporte con la propuesta debe estar renovado, vigente y en firme; con corte al 31 de diciembre de 2025, para ser habilitado financieramente.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con

la información Financiera renovada.

Cuando se trate de Consorcios/Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Por lo anterior los proponentes deben cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Índice de liquidez	$\geq 1,31$ Veces	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Índice de Endeudamiento	$\leq 87\%$	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón Cobertura de Intereses	$\geq 83,74$ Veces o indeterminado	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$

- Índice de Liquidez: (activo corriente/pasivo corriente).

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el índice de liquidez, el cual debe ser Mayor o Igual ($\geq$) a 1,31 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas

integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- Índices de Endeudamiento: (pasivo total/activo total)

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a $\leq 87\%$.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- Razón de Cobertura de Interés:(utilidad operacional / gastos de interés)

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la razón de cobertura de intereses del proponente, el cual debe ser Mayor o Igual ($\geq$) a 83,74 veces o indeterminado.

Nota: Para la razón de cobertura de intereses, los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- Capital de Trabajo: (Activo corriente - Pasivo corriente)

El Capital de trabajo es un indicador que representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. En este caso se implementa para analizar el nivel de liquidez en términos

absolutos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente e identifica que, dada las variables de forma de pago, valor del proceso contractual e información histórica del capital de trabajo de las compañías aseguradoras, no se requiere verificar el Capital de trabajo

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad del Patrimonio	$\geq 6\%$	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	$\geq 1\%$	Utilidad Operacional / Activo Total

- Rentabilidad sobre Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a $\geq 6\%$.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo.

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a $\geq 1\%$.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para determinar los indicadores financieros se anexa en formato pdf el documento **Estudio Financiero – Seguros**

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el FDLS y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

LIBRE CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE OFERENTES

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes y el análisis técnico y financiero efectivo de las empresas del sector que desarrollan las actividades a contratar, realizó la verificación de la información financiera plasmada en el presente proceso de contratación Selección, con una búsqueda en el portal transaccional SECOP II, identificando el Registro Único de Proponente de las entidades que han contratado para este tipo de servicios.

Se identifica una base de 24 empresas que guardan relación con el sector y las actividades a ejecutar en el presente proceso contractual.

Con una muestra de 24 de las empresas de los sectores a nivel nacional que registran alguna o algunas de las actividades mencionadas, se verificó y evidenció que los indicadores de capacidad financiera y organizacional fijados fueran satisfactorios para por lo menos el 71% de las empresas incluidas en la muestra.

Lo anterior dando cumplimiento a los lineamientos descritos en el capítulo VI Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y a los cálculos contemplados en el capítulo II Análisis estadístico y capítulo III análisis gráfico del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

Por lo que los indicadores fijados se obtienen de la realidad financiera que reportaron estas empresas con los códigos de actividad identificados y pertenecientes al sector del presente proceso contractual.

i representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente: *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

3.4 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Para el presente proceso de contratación, se requerirá, adicionalmente, que el proponente acredite las siguientes condiciones técnicas mínimas, que se consideran habilitantes:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia constituye un criterio habilitante orientado a verificar la idoneidad y capacidad técnica de los proponentes para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, permitiendo a la entidad estatal establecer condiciones objetivas y proporcionales que garanticen la selección de oferentes con antecedentes suficientes en actividades relacionadas con las obligaciones a contratar. En este sentido, la acreditación de experiencia debe guardar relación directa con la naturaleza, alcance, complejidad y riesgos del proceso de selección, diferenciando entre la experiencia general del proponente y aquella experiencia específica asociada a actividades similares o equivalentes al objeto del contrato, de conformidad con los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Posteriormente, se desarrollarán los criterios y requisitos aplicables conforme a lo previsto en el **artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**.

“[...]

Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. *Experiencia* – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya

tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

2. *Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.*

[...]”

De conformidad con lo anterior, y en virtud del estudio del sector efectuado por la Entidad, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA requiere que, para el presente proceso de contratación, el proponente acredite experiencia general, mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. Así mismo, dicha información deberá estar consignada en el **FORMATO 2 RELACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia general del proponente se verificará a la luz de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar máximo tres (3) contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El requisito podrá acreditarse con uno (1), dos (2) o hasta tres (3) contratos, siempre que la sumatoria de los valores certificados cumpla con el monto exigido por la entidad. Adicionalmente, cada contrato deberá encontrarse clasificado dentro de al menos dos (2) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
84	13	15	Seguros de Edificios o del Contenido de Edificios
84	13	16	Seguros de vida

Los proponentes podrán presentarse para el Grupo 1 ó 2, o para los dos cumpliendo con los siguientes requisitos, los cuales deberá acreditar con su propuesta y deberá de manera expreso indicarlo en la carta de presentación de la propuesta.

- A) En caso que se presente para los Grupos 1 y 2 el Valor total es de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE(\$192.599.550.00)

En caso de que se presente solo para el Grupo 1: Valor 100 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes o su equivalencia en pesos \$ 175.090.500 incluido IVA.

En caso de que se presente solo para el Grupo 2: Valor 10 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

o su equivalencia en pesos \$17.509.050, incluido IVA.

NOTA 1: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

NOTA 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en este numeral, bajo el Decreto 1082 de 2015.

5.1.3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.14. ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DEL 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 287 DE 2026.

Con el fin de promover y facilitar la participación de , EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD los participantes que cumplan con lo establecido en los artículos mencionados podrán acreditar su experiencia de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL CRITERIOS DIFERENCIALES:

En el presente proceso de selección, teniendo en cuenta la clase de objeto a contratar que son seguros, las Mypes y Mipymes no tienen capacidad para presentar oferta, toda vez que en Colombia, las compañías y cooperativas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para proveer seguros, tienen un tamaño superior al de este tipo de empresas.

De otra parte, la Corte Constitucional en el año 2008 a través de la Sentencia C-862-2008 de fecha 2008/09/03, Magistrado ponente: Marco Gerardo Monroy Cabra, expediente D-7166, se manifestó respecto de los beneficios que se pueden otorgar a las MIPYMES en el sector financiero, específicamente, respecto de la contratación de seguros. En dicho momento llegó a la conclusión de que en seguros únicamente aplican las convocatorias limitadas a MIPYMES pero en materia de selección de intermediarios. A continuación, se transcriben apartes de la mencionada Sentencia:

“...se excluyen de los privilegios que la Administración puede conceder a las micro, pequeñas y medianas empresas en la contratación pública únicamente a aquellas cuyo objeto social sea desarrollar actividades financiera o bursátil que, de acuerdo con la reglamentación actual, se limita a las pequeñas y medianas empresas que operan como intermediarios de seguros...”

Por lo anteriormente expuesto, el presente proceso no es susceptible ni de establecimiento de criterios diferenciales ni de limitación a mipymes.

La experiencia general del proponente se verificará a la luz de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar máximo cinco (5) contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El requisito podrá acreditarse con uno (1), dos (2), tres (3) o hasta cinco (5) contratos, siempre que la sumatoria de los valores certificados cumpla con el monto exigido por la entidad. Adicionalmente, cada contrato deberá encontrarse clasificado dentro de al menos dos (2) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
84	13	15	Seguros de Edificios o del Contenido de Edificios
84	13	16	Seguros de vida

En caso que el proponente se encuentre interesado en participar en los Grupos, 1 y/o 2, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 5.2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, para cada caso indicado

A. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN CRITERIO DIFERENCIAL DE EMPRENDIMIENTO, EMPRESAS DE MUJERES.

La condición de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, deberá acreditarse conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando el proponente sea persona natural, mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 1: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el **FORMATO 12 ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES** junto con los soportes a que haya lugar.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Nota 3: Los soportes mediante los cuales se pretenda acreditar la condición de ser un emprendimiento o empresa de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta. B. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

A. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. – artículo 2.2.1.2.4.2.6 del 1082 de 2015, modificado por el DECRETO 287 DE 2026

Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

NOTA 1:. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

REGLAS ADICIONALES DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTES

- a. Teniendo en cuenta que el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, se verificarán los códigos solo hasta el tercer nivel de clasificación. Por lo anterior, el proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento y/o las actas de liquidación y/o actas de terminación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007).
- b. Se debe anexar el **FORMATO 2 DE EXPERIENCIA HABILITANTE** suministrado por la entidad para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, en donde deberá indicar cuáles de los contratos que se relacionan en el Registro Único de Proponentes “RUP”, debe tener en cuenta La Entidad para evaluar la propuesta. El formato deberá estar firmado por el representante legal del proponente que acredite la experiencia pertinente, con lo

cual comprometería tanto su responsabilidad personal como la responsabilidad institucional de la sociedad que represente, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran.

- c. Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe encontrarse EN FIRME a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con el cronograma del proceso. Lo anterior so pena de RECHAZO.
- d. En caso de que el proponente sea una unión temporal o consorcio, deberá presentarse el documento de conformación del mismo, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato, así mismo, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una (1) certificación de contrato que cumpla las anteriores condiciones enunciadas, esto con el fin de asegurar el cumplimiento y la ejecución del contrato. Las certificaciones de los integrantes deben sumar el mínimo requerido en el proceso de selección. En caso de que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como NO HABILITADA.
- e. Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato, se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de la misma. Para efectos de estos cálculos, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación

VIGENCIA	VALOR*
(...)	(...)
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	\$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	\$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	\$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	\$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	\$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$ 689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	\$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$ 877.802
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$ 1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$ 1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	\$ 1.750.905

Fuente: www-Barep.gov.co

* El SMMLV no incluye Subsidio de transporte.

- f. Para el caso de consorcios o uniones temporales, en caso de la presentación de la propuesta, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia aportada por los integrantes.

- g. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión e inscritos en el RUP.
- h. La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios por falta de claridad en la información aportada.
- i. Cada una de las certificaciones de cumplimiento y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de los contratos que presente el proponente, deberán ser expedidas por el contratante y contener e indicar como mínimo la siguiente información:
 - 1. Nombre o razón social del contratante.
 - 2. Nombre o razón social del contratista.
 - 3. Número del contrato.
 - 4. Objeto del contrato.
 - 5. Fecha de iniciación.
 - 6. Fecha de terminación.
 - 7. Plazo de ejecución del contrato.
 - 8. Valor del contrato.
 - 9. Valor de las adiciones (si aplica).
 - 10. Nombre y cargo de quien certifica.

Nota 1: El oferente podrá entregar aquellos documentos adicionales que considere pertinentes para demostrar el cumplimiento de requisitos para el presente contrato, en cuyo caso deberá resaltar la parte o partes específicas que deban ser objeto de análisis del comité evaluador. Lo anterior, para validación de lo referenciado en la sección de acreditación de la experiencia específica. Los documentos deben venir debidamente firmados o en caso contrario no serán tenidos en cuenta.

Nota 2: En caso de certificaciones expedidas por entidades regidas por derecho privado, los proponentes deberán aportar copia de la o de las facturas de los servicios prestados, conforme a la normatividad.

Nota 3: El fondo de desarrollo local podrá pedir cualquier documento que considere pertinente para demostrar el cumplimiento de requisitos para el presente contrato. Lo anterior, para validación de lo referenciado en la acreditación de la experiencia específica.

Nota 4: Si en las certificaciones de cumplimiento y/o actas de terminación y/o actas de liquidación presentados por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los numerales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

Nota 5: No se aceptan Auto certificaciones, contratos verbales, certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones de cumplimiento y/o Actas de terminación y/o actas de liquidación, aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

5.1.3.2. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá aceptar y cumplir las especificaciones y condiciones técnicas, establecidas por la entidad para la prestación del servicio. Para tal efecto, deberá diligenciar y presentar carta **10 de Aceptación de Condiciones y Especificaciones Técnicas**, debidamente suscrito por el representante legal, mediante el cual manifiesta su conformidad con los requisitos técnicos exigidos y se compromete a dar cumplimiento a los mismos durante la ejecución del contrato.

5.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente o cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán certificar a través del Registro Único de Proponentes que cumplan las siguientes condiciones:

los proponentes deben anexar **hasta tres (3) de contratos v/o certificaciones** de los contratos de seguros inscritos ante la Cámara de Comercio **con los cuales se quiera demostrar la experiencia específica**, que deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre del Contratista
3. Objeto
4. Valor: En suma, el valor de la (s) prima (s) del (los) contrato (s) aportados debe ser:

GRUPO I GENERALES

Sumatoria de todos los ramos igual o superior a 149.14 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes o su equivalencia en pesos \$ 261.127.436 incluido IVA., **de los cuales uno (1) de ellos debe corresponder al Seguro de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos, requisito este último que también se puede acreditar con la póliza de Responsabilidad Civil Directores y Administradores.**

GRUPO II VIDA GRUPO

Sumatoria de todos los ramos igual o superior a 11.59 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes o su equivalencia en pesos \$20.297.720, incluido IVA, Deberá acreditar experiencia en el ramo de Vida Grupo Ediles.

1. **Contratante:** Entidades públicas
2. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
3. **Consorcios o Uniones Temporales:** Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, (Si la experiencia se acredita bajo alguna de estas figuras).
4. Los contratos de seguros **deberán estar reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio** e inscritos en los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
84	13	15	Seguros de Edificios o del Contenido de Edificios
84	13	16	Seguros de vida

NOTA 1: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

NOTA 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en este numeral, bajo el Decreto 1082 de 2015.

5.3.1 CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.14. ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DEL 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 287 DE 2026.

Con el fin de promover y facilitar la participación de , EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD los participantes que cumplan con lo establecido en los artículos mencionados podrán acreditar su experiencia de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA CRITERIOS DIFERENCIALES:

La experiencia general del proponente se verificará a la luz de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar máximo cinco (5) contratos ejecutados, CONFORME LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS A NUMERAL 5.3 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

En caso que el proponente se encuentre interesado en participar en los Grupos, 1 y/o 2, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 5.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, para cada caso indicado.

Recomendaciones

- Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del **acta de liquidación y/o copia de los contratos de seguros, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, y de ella se extraiga la información requerida** en los literales de este numeral.
- Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. La experiencia será la sumatoria de cada uno de sus integrantes.
- No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

- La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copias de contrato y actas de liquidación.
- Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el Formato respectivo o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato.
- Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso. No obstante, lo anterior, El Fondo de Desarrollo Local de Suba podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, bajo la siguiente tabla:

- a) Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente **en la fecha de suscripción del contrato**, para calcular el valor en SMLMV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato, se tomará el SMLMV **del momento de la suscripción de la misma**. Para efectos de estos cálculos, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

PERÍODO	SMMLV	DECRETO
1 de enero a 31 de diciembre de 2007	\$433.700,00	4580 de dic 27 de 2006
1 de enero a 31 de diciembre de 2008	\$461.500,00	4965 de dic 27 de 2007
1 de enero a 31 de diciembre de 2009	\$496.600,00	4868 de dic 30 de 2008
1 de enero a 31 de diciembre de 2010	\$515.000,00	5053 de dic 30 de 2009
1 de enero a 31 de diciembre de 2011	\$535.600,00	033 de enero 11 de 2011
1 de enero a 31 de diciembre de 2012	\$566.700,00	4919 de dic 26 de 2011
1 de enero a 31 de diciembre de 2013	\$589.500,00	2738 de dic 28 de 2012
1 de enero a 31 de diciembre de 2014	\$616.000,00	3068 de dic 30 de 2013
1 de enero a 31 de diciembre de 2015	\$644.350,00	2731 de dic 30 de 2014
1 de enero a 31 de diciembre de 2016	\$689.455, 00	2552 de dic 30 de 2015
1 de enero a 31 de diciembre de 2017	\$737,717,00	2209 de dic 30 de 2016
1 de enero a 31 de diciembre de 2018	\$781,242,00	2269 de dic 30 de 201
1 de enero a 31 de diciembre de 2019	\$828,116,00	2451 de dic 27 de 2018
1 de enero a 31 de diciembre de 2020	\$877,803,00	2360 de dic 26 de 2019
1 de enero a 31 de diciembre de 2021	\$908,526,00	1786 de dic 29 de 2020
1 de enero a 31 de diciembre de 2022	\$1.000.000,00	1724 de dic 15 de 2021
1 de enero a 31 de diciembre de 2023	\$1.160.000,00	2613 de dic 28 de 2022
1 de enero a 31 de diciembre de 2024	\$1.300.000,00	2292 de dic 28 de 2023
1 de enero a 31 de diciembre de 2025	\$1.423.500,00	1572 de dic 29 de 2024
A partir del 1 de enero de 2026 en adelante	\$1.750.905,00	1469 de dic 29 de 2025

El proponente debe presentar una propuesta técnica mediante el diligenciamiento del **Formato Slip Técnico** para cada ramo, para lo cual se harán las siguientes precisiones:

- Nombre del Seguro.
- El ofrecimiento de los amparos obligatorios y las cláusulas obligatorias
- Relacionar los amparos adicionales, las cláusulas adicionales y las cláusulas de garantía que apliquen para cada uno de los ramos.
- Deducibles
- Valor Asegurado cotizado, el cual deberá ser el que se requiere en los Documentos del Proceso
- Costo del seguro cotizado indicando: La tasa anual, la prima neta anual, gastos de expedición (si hay lugar a ellos) y la prima total anual.
- Valor de las alternativas (opcional) solicitadas en la póliza indicada en los Documentos del Proceso

Las propuestas presentadas para el **GRUPO 1** deberán allegar el Formato Slip Técnico con los ramos que conforman el respectivo grupo.

Las propuestas presentadas para el **GRUPO 2** deberán allegar el Formato Slip Técnico para el ramo de Seguro para Vida Grupo Ediles.

Para presentar la propuesta técnica **para cada uno de los grupos**, el oferente debe considerar las indicaciones que se describen en los formatos técnicos.

La propuesta técnica deberá señalar expresamente la no aceptación de uno o varios de los amparos o de las cláusulas adicionales requeridas y describir al frente de cada una de las cláusulas y/o condiciones adicionales escritas en el formato de la oferta presentada para cada uno de los ramos de seguro, si la otorga, escribiendo **SÍ** o si no la otorga escribiendo **NO**. En caso de no escribir alguna respuesta frente a algún amparo o cláusula adicional, se entenderá que se otorga.

Si no se indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida y si no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

Las condiciones técnicas mínimas que debe acreditar el proponente son las siguientes:

1.4.2.1. AMPAROS OBLIGATORIOS

Todos los amparos obligatorios deberán ser ofrecidos por los proponentes so pena de rechazo de la propuesta. El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo.

Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende será causal de rechazo de la propuesta.

1.4.2.2. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

Todas las cláusulas obligatorias para cada ramo deberán ser ofrecidas por los proponentes so pena de rechazo de la propuesta.

Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de rechazo su propuesta.

NOTA: LOS AMPAROS Y LAS CLÁUSULAS OBLIGATORIOS descritas para cada uno de los ramos relacionados en los Documentos del Proceso deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro.

En el evento que el proponente deje en blanco la casilla atinente al “sí” o “no” en los formatos antes referidos, se considerará otorgada el amparo y/o la cláusula.

Cuando se omitan, excluyan o modifiquen algunos de los amparos o cláusulas denominadas obligatorias en algún ramo, la propuesta incurrirá en causal de rechazo.

5.4.2.3. EXCLUSIONES

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a cada seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta.

5.4.2.4. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

La capacidad Administrativa y Operacional debe ser demostrada **para cada uno de los grupos** a adquirir en este proceso de selección.

5.4.2.5. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

El proponente deberá diligenciar la carta **CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL** que contenga la información descrita, en el cual deberá:

- Ofrecer un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la expedición de pólizas y anexos, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferentes a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.
- Ofrecer un plazo máximo de tres (3) días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferente a la liquidación y pago de siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.

5.4.2.6. CAPACIDAD OPERATIVA

El proponente deberá indicar en documento que contenga la información descrita en la citada **carta CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL**, donde relacionará el personal directivo y operativo de la Compañía (indicando nombre, cargo, teléfono, e-mail) que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros.

Como mínimo, debe contar con el siguiente personal:

6. **Expedición de Documentos:** Una (1) persona del nivel directivo y dos (2) del nivel operativo
7. **Atención de siniestros:** Una (1) persona del nivel directivo y dos (2) del nivel operativo.
8. **Conciliación de cartera:** Una (1) persona del nivel directivo y una (1) del nivel operativo-
9. **Comités de seguros y de siniestros:** Dos (2) personas del nivel directivo y una (1) del nivel operativo.
10. **Otras solicitudes:** Una (1) persona del nivel directivo y una (1) del nivel operativo

NOTA: Como personal directivo para la atención de los seguros de la Entidad, el proponente debe destinar únicamente funcionarios con capacidad de toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el Representante Legal del proponente con la firma del formato correspondiente. Los funcionarios directivos propuestos, podrán desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía.

5.4.2.7. REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

El proponente deberá diligenciar y presentar carta de atención trámite y pago de siniestros, o en documento que contenga la información descrita en la citada carta, para todos y cada uno de los seguros ofertados. En dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro.

Si el proponente no utiliza el formulario antes señalado, la propuesta deberá contener toda la información requerida en el mismo, ya que de lo contrario no se otorgará puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como “los demás que la compañía requiera”, etc., “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para Acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Una vez EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su

evaluación técnica y su respectiva comparación.

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones; o
- b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad. En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

La calidad y precio, soportada en la evaluación de los deducibles y/o mejora en los valores asegurado que debe pagar la Entidad en contraprestación del eventual siniestro, así como en el otorgamiento de coberturas y cláusulas básicas (y mejoradas) y la atención, trámite y tiempo para el pago de siniestros.

Por último, el Estímulo a la Industria Nacional, con el fin de incentivarlos servicios ofrecidos por proponentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional (Ley 816 DE 2013, artículo 1 parágrafo, artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación”, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el quince (15) de diciembre de 2014).

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base a un máximo de 100 puntos. Para proceder a tal evaluación, las propuestas deberán haber sido verificadas y habilitadas en sus aspectos jurídico y financiero. Los criterios de evaluación y puntajes serán los siguientes:

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CRITERIOS TÉCNICOS: VEINTINUEVE (29) PUNTOS		
Mejora en Amparos Obligatorios	4	29
Mejora en Cláusulas Obligatorias	4	
Amparos Adicionales	4	
Cláusulas Adicionales	4	
Condiciones Especiales	5	
Cláusulas de Garantía	4	
ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS	4	

Página 100 de 100

➤ Documentos requeridos para el pago (2 puntos) ➤ Plazo para la presentación de la liquidación (1 punto) ➤ Plazo para el pago del siniestro (1 punto)		
CRITERIOS ECONÓMICOS: SESENTA COMA CINCO (60,5) PUNTOS		
Mayor vigencia del seguro	8.5	60.5
Menor Precio	2	
Mejora en los Deducibles y/o valores asegurados	50	
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS		
Bienes y/o servicios nacionales	10	10
Bienes y/o servicios extranjeros	5	
ACREDITACIÓN EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (0.25) PUNTOS		
Acreditación Empresas o emprendimientos de mujeres	0.25	0.25
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (0.25) PUNTOS		
Puntaje adicional para MIPYMES	0.25	0.25
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS	

NOTA: Se aclara debido a la configuración de la Plataforma SECOP II que únicamente permite una valoración hasta 100 puntos, el puntaje a asignar corresponderá al indicado en este acápite.

6.1. CRITERIOS TÉCNICOS (29 PUNTOS)

La Evaluación Técnica se realizará para ambos grupos de manera similar, no obstante, para el **GRUPO 1** se tendrá en cuenta el Formato Slip Técnico de cada uno de los ramos que lo conforman, y para el **GRUPO 2** se tendrá en cuenta el Formato Slip Técnico del ramo de Vida Grupo Ediles.

En el presente proceso contractual, se llevará a cabo la calificación de los criterios técnicos de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CRITERIOS TÉCNICOS: TREINTA (29) PUNTOS		
Mejora en Amparos Obligatorios	4	29
Mejora en Cláusulas Obligatorias	4	
Amparos Adicionales	4	
Cláusulas Adicionales	4	
Condiciones Especiales	5	
Cláusulas de Garantía	4	
ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS	4	
➤ Documentos requeridos para el pago (2 puntos)		

➤ Plazo para la presentación de la liquidación (1 punto)		
➤ Plazo para el pago del siniestro (1 punto)		

6.1.1. MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS (4 PUNTOS)

El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo.

Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende **no se calificará el ramo respectivo**.

Cada uno de los sublímites presentados en los amparos obligatorios que así lo permitan, serán evaluados con un máximo de **4 puntos**, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Al proponente que no sublimite un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción se le asignarán 4 puntos y a los demás proponentes que hayan sublimitado se les asignará **cero (0) puntos**.
- Cuando todos los proponentes sublimiten un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción, se asignará el mayor puntaje al sublímite que ofrezca la mayor cobertura y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres.
- Cuando los elementos de los sublímites no sean comparables entre los ofrecimientos se calificará con 2 puntos el respectivo sublímite.
- Los amparos obligatorios que no tengan prevista la opción de ser sublimitado no recibirán puntaje alguno.
- Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos obligatorios que permiten sublímites y se dividirá entre el número total de ellos, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo, en caso de que el resultado de dicho promedio sea un número con parte decimal se aproximará al entero más cercano.
- El resultado final de la calificación corresponderá a la media de los puntajes obtenidos en todos los ramos, en caso de que el resultado de dicha media sea un número con parte decimal se aproximará al entero más cercano.
- En el evento de que en un ramo de seguros requerido en la propuesta no se solicite ninguna mejora en los amparos obligatorios, se le otorgará el máximo puntaje siempre y cuando haya sido ofertado por el proponente.

6.1.2. MEJORA EN CLÁUSULAS OBLIGATORIAS (4 PUNTOS)

Únicamente el proponente podrá ampliar o mejorar las condiciones de las cláusulas obligatorias en las cuales se establezcan números de días, porcentajes o valores en relación con dichas cifras. Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de rechazo de la oferta.

Cada una de las cláusulas objeto de ser mejoradas se calificarán con un máximo de 4, puntos de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Se otorgarán **4 puntos** al proponente que ofrezca la mayor cobertura en números de días, porcentajes o valores y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres.
- Cuando una cláusula tenga varios elementos objeto de ser mejorados, como por ejemplo valores y días, cada elemento se evaluará con **4 puntos** y se promediarán todos los resultados para obtener la calificación de dicha cláusula.
- Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas obligatorias objeto de ser mejoradas y se dividirá entre el número total de ellas, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

El proponente podrá variar el texto de la cláusula presentada, pero no podrá cambiar ni modificar el objeto de la misma, ya que si el texto ofrecido por el proponente no tiene el mismo objeto y características de la cláusula solicitada en el pliego de condiciones, no se evaluará el ramo.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida".

Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula". Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Finalmente, si el proponente no indica si ofrece alguna cláusula se entenderá que no lo realiza.

6.1.3. AMPAROS ADICIONALES (4 PUNTOS)

Únicamente el proponente podrá ampliar o mejorar las condiciones de los amparos obligatorios en las cuales se establezcan números de días, porcentajes o valores en relación con dichas cifras. Cuando en el amparo se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de rechazo de la oferta.

Cada una de los amparos objeto de ser mejorados se calificarán con un máximo de **4 puntos** de acuerdo con la siguiente ponderación:

Se calificará cada uno de los amparos adicionales otorgados en las mismas condiciones en que fueron solicitados. Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje.

Los amparos que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue el amparo evaluado en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra el amparo requerido en el pliego de condiciones.

Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos ofrecidos en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de amparos solicitados en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de los amparos adicionales del respectivo ramo.

Los amparos otorgados que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificados. Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten amparos adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de los amparos obligatorios.

6.1.4. CLÁUSULAS ADICIONALES (4 PUNTOS)

Se calificará con **4 puntos** las cláusulas otorgadas en las mismas condiciones en que fueron solicitadas. Si la cláusula no es ofrecida, no obtendrá puntaje.

Las cláusulas que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue la cláusula evaluada en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra la cláusula requerida en el pliego de condiciones.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna “texto de la cláusula ofrecida”. Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula".

Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente.

Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Si al revisar el texto de la cláusula adicional ofrecida se advierte que el objeto de la misma es diferente al de la descrita en el pliego de condiciones, se tendrá como no presentada.

Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas ofrecidas en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de cláusulas solicitadas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de las cláusulas adicionales del respectivo ramo. Las cláusulas otorgadas que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones **no serán calificadas**.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten cláusulas adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de las cláusulas obligatorias, sin perjuicio de las disminuciones establecidas por la aplicación de sublímites.

6.1.5. CONDICIONES ESPECIALES (5 PUNTOS)

Se otorgarán hasta **5 puntos** a las condiciones especiales solicitadas en los formatos de cada uno de los ramos señalados en los pliegos de condiciones, conforme a los criterios de ponderación que se establecen para cada una de tales condiciones.

En el evento de que en un ramo de seguros requerido en la propuesta no se solicite ninguna condición especial, se le otorgará el máximo puntaje siempre y cuando haya sido ofertado por el proponente.

6.1.6. CLAUSULAS DE GARANTIA (4 PUNTOS)

El proponente deberá indicar en el anexo respectivo, las cláusulas de garantía exigidas. Se otorgarán **4 puntos** al proponente que exija el menor número de cláusulas de garantía en cada uno de los ramos señalados en los Documentos del Proceso. El resultado final de la calificación corresponderá al promedio de los puntajes obtenidos en todos los ramos.

Las únicas cláusulas de garantía aplicables a cada seguro serán las que el proponente relacione en el formato dispuesto para cada ramo. Por lo tanto, expresiones como "las indicadas en las condiciones generales del seguro" o "aquellas otras que se relacionen en la póliza" no serán tenidas en cuenta y por lo tanto no se podrán aducir para negar el reconocimiento de la indemnización o solicite la nulidad del contrato de seguro, pues es deber del proponente relacionar expresamente las únicas cláusulas de garantía que aplicará para cada seguro.

En el evento que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se rechazará la oferta en el grupo respectivo. Por lo tanto, si existiere duda por parte del proponente acerca de la posibilidad de que la Entidad pueda cumplir alguna cláusula de garantía podrá formular la respectiva consulta dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

6.1.7. ATENCION, TRAMITE y PAGO DE SINIESTROS (4 PUNTOS)

6.1.7.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO (2 PUNTOS)

Se calificará con **2 puntos** al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros, adicionales a los descritos en el pliego de condiciones. A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional. En consideración a lo anterior, el proponente que no exija documentos adicionales a los descritos en los formatos respectivos obtendrá el mayor puntaje y los demás proponentes de manera proporcional.

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc. serán tenidos como dos documentos en fotocopia simple.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

Cuando uno o varios de los documentos requeridos conlleven a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida, se tendrá(n) por no escrito.

6.1.7.2. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN (1 PUNTO)

Se otorgará un máximo 1 punto al proponente que ofrezca el menor número de días para la presentación de la liquidación del siniestro, una vez se haya presentado la totalidad de los documentos requeridos por la aseguradora, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
HASTA DOS DÍAS HÁBILES	1
DE TRES A CINCO DÍAS HÁBILES	0.7
DE SEIS DÍAS A OCHO DÍAS HÁBILES	0.3
MAYOR A OCHO DÍAS HÁBILES	0

6.1.7.3. PLAZO PARA EL PAGO DEL SINIESTRO (1 PUNTO)

Se otorgará un máximo 1 punto al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago del siniestro, contado a partir del momento en que la entidad radique la liquidación del siniestro, de acuerdo

con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
HASTA DOS DÍAS HÁBILES	1
DE TRES A CINCO DÍAS HÁBILES	0.7
DE SEIS DÍAS A OCHO DÍAS HÁBILES	0.3
MAYOR A OCHO DÍAS HÁBILES	0

6.2. FACTOR ECONÓMICO: (60.5 PUNTOS)

En el presente proceso contractual, se llevará a cabo la calificación del factor económicos de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CRITERIOS ECONÓMICOS: SESENTA COMA CINCO (60,5) PUNTOS		
Mayor vigencia del seguro	8.5	60.5
Menor Precio	2	
Mejora en los Deducibles y/o valores asegurados	50	

6.2.1. MAYOR VIGENCIA DEL SEGURO (8.5 PUNTOS)

Se otorgarán **8.5 puntos** al proponente que oferte el mayor número de días de vigencia de acuerdo con la tabla precedente. La vigencia mínima ofrecida por grupo es:

GRUPO I

VIGENCIA DEL PROGRAMA DE SEGUROS - GRUPO I	DESDE	27/10/2026	0:00	DIAS
	HASTA	15/06/2027	0:00	231

Mínimo a ofertar DOSCIENTOS TREINTA Y UN (231) DIAS, para Todo Riesgo Daños Materiales, R.C.E. P.L.O., Autos, Manejo Global, Todo Riesgo Maquinaria y Equipo, transporte de valores Y R.C.C.

GRUPO II

VIGENCIA DEL PROGRAMA DE SEGUROS - GRUPO II	DESDE	27/10/2026	0:00	DIAS
	HASTA	27/10/2027	0:00	365

Mínimo a ofertar TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS, para GRUPO ASEGURADO: EDILES DE LA LOCALIDAD DE SUBA.

DIAS OFERTADOS	ADICIONALES	PUNTAJE
10 DIAS		2

DE 11 A 15 DIAS	4
DE 16 A 20 DIAS	6
DE 21 A 30 DIAS	8.5

Adicional a lo anterior, el proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

El **FONDO** podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para el **FONDO**, en cuanto tasas y/o costos de los seguros.

Para los ramos de seguros en los cuales establecen ofertas alternativas, estas se considerarán siempre y cuanto las vigencias ofrecidas sean las mismas de la oferta básica, caso en el cual se asignarán los puntajes adicionales previstos en el pliego de condiciones.

6.2.2. MENOR PRECIO (2 PUNTOS)

Bajo este ítem se calificará la oferta con una prima inferior a la presentada en el presupuesto oficial, la prima menor se calificará con **2 puntos**, las primas de los demás oferentes se calificarán en orden de precio y se le aplicará la regla de “tres simple inversa”.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6.2.3. MEJORA EN LOS DEDUCIBLES Y/O VALORES ASEGURADOS (50 PUNTOS)

DEDUCIBLES		
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES		
TABLA DE CALIFICACIÓN DEDUCIBLES		
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.	50	
AMIT., HMAccCoP, SABOTAJE Y TERRORISMO	50	
HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO	50	
DEMÁS EVENTOS	50	

Página 100 de 100

PROMEDIO PUNTAJE TOTAL		50		
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA				
RANGO DEL DEDUCIBLES PORCENTUAL	PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	DEDUCIBLE OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS	
SIN DEDUCIBLE	25 Puntos			
Superior a 0,0% y hasta 1%	20 Puntos			
Superior a 1,1% y hasta 2%	15 Puntos			
Superior a 2,1% y hasta 3%	10 Puntos			
Superior a 3,1%	SE RECHAZA LA OFERTA			
RANGO DEL DEDUCIBLES SMMLV	PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	DEDUCIBLE OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS	
SIN DEDUCIBLE	25 Puntos			
Superior a 0,0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV	20 Puntos			
Superior a 0,6 SMMLV y hasta 1 SMMLV	15 Puntos			
Superior a 1,1 SMMLV y hasta 1,9 SMMLV	10 Puntos			
Superior a 2 SMMLV	SE RECHAZA LA OFERTA			
RANGO DEL DEDUCIBLES PORCENTUAL	PUNTAJE SOBRE VALOR ASEGURADO del ítem afectado dentro del predio asegurado	DEDUCIBLE OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS	
Sin deducible	20 Puntos			
Superior a 0,0% y hasta 1%	16 Puntos			
Superior a 1,1% y hasta 2%	12 Puntos			
Superior a 2,1% y hasta 3%	8 Puntos			
Superior a 3,1%	SE RECHAZA LA OFERTA			
RANGO DEL DEDUCIBLES SMMLV	PUNTAJE SOBRE VALOR ASEGURADO del ítem afectado dentro del predio asegurado	DEDUCIBLE OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS	
SIN DEDUCIBLE	20 Puntos			
Superior a 0,0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV	16 Puntos			
Superior a 0,6 SMMLV y hasta 1 SMMLV	12 Puntos			
Superior a 1,1 SMMLV y hasta 1,9 SMMLV	8 Puntos			

Superior a 2 SMMLV	SE RECHAZA LA OFERTA		
RANGO DEL DEDUCIBLES PORCENTUAL	PUNTAJE SOBRE VALOR ASEGURABLE del ítem afectado dentro del predio asegurado	DEDUCIBLE OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS
Sin deducible	17,5 Puntos		
Superior a 0,0% y hasta 1%	14 Puntos		
Superior a 1,1% y hasta 2%	10,5 Puntos		
Superior a 2,1% y hasta 3%	7 Puntos		
Superior a 3,1%	SE RECHAZA LA OFERTA		
RANGO DEL DEDUCIBLES SMMLV	PUNTAJE SOBRE VALOR ASEGURABLE del ítem afectado dentro del predio asegurado	DEDUCIBLE OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS
SIN DEDUCIBLE	17,5 Puntos		
Superior a 0,0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV	14 Puntos		
Superior a 0,6 SMMLV y hasta 1 SMMLV	10,5 Puntos		
Superior a 1,1 SMMLV y hasta 1,9 SMMLV	7 Puntos		
Superior a 2 SMMLV	SE RECHAZA LA OFERTA		
AMIT, HMACCoP, TERRORISMO Y SABOTAJE			
RANGO DEL DEDUCIBLES PORCENTUAL	PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	DEDUCIBLE OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS
SIN DEDUCIBLE	25 Puntos		
Superior a 0,0% y hasta 1%	20 Puntos		
Superior a 1,1% y hasta 2%	15 Puntos		
Superior a 2,1% y hasta 3%	10 Puntos		
Superior a 3,1%	SE RECHAZA LA OFERTA		
RANGO DEL DEDUCIBLES SMMLV	PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	DEDUCIBLE OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS
SIN DEDUCIBLE	25 Puntos		
Superior a 0,0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV	20 Puntos		
Superior a 0,6 SMMLV y hasta 1 SMMLV	15 Puntos		
Superior a 1,1 SMMLV y hasta 1,9	10 Puntos		

SMMLV			
Superior a 2 SMMLV	SE RECHAZA LA OFERTA		
HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO			
RANGO DEL DEDUCIBLES PORCENTUAL	PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	DEDUCIBLE OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS
SIN DEDUCIBLE	25 Puntos		
Superior a 0,0% y hasta 1%	20 Puntos		
Superior a 1,1% y hasta 2%	15 Puntos		
Superior a 2,1% y hasta 3%	10 Puntos		
Superior a 3,1%	SE RECHAZA LA OFERTA		
RANGO DEL DEDUCIBLES SMMLV	PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	DEDUCIBLE OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS
SIN DEDUCIBLE	25 Puntos		
Superior a 0,0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV	20 Puntos		
Superior a 0,6 SMMLV y hasta 1 SMMLV	15 Puntos		
Superior a 1,1 SMMLV y hasta 1,9 SMMLV	10 Puntos		
Superior a 2 SMMLV	SE RECHAZA LA OFERTA		
DEMÁS EVENTOS			
RANGO DEL DEDUCIBLES PORCENTUAL	PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	DEDUCIBLE OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS
SIN DEDUCIBLE	25 Puntos		
Superior a 0,0% y hasta 1%	20 Puntos		
Superior a 1,1% y hasta 2%	15 Puntos		
Superior a 2,1% y hasta 3%	10 Puntos		
Superior a 3,1%	SE RECHAZA LA OFERTA		
RANGO DEL DEDUCIBLES SMMLV	PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	DEDUCIBLE OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS
SIN DEDUCIBLE	25 Puntos		

Superior a 0,0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV	20 Puntos		
Superior a 0,6 SMMLV y hasta 1 SMMLV	15 Puntos		
Superior a 1,1 SMMLV y hasta 1,9 SMMLV	10 Puntos		
Superior a 2 SMMLV	SE RECHAZA LA OFERTA		
PUNTAJE TOTAL DEDUCIBLES TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	50 PUNTOS	0	
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO			
TABLA DE CALIFICACIÓN DEDUCIBLES			
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.	50		
AMIT., HMACCoP, SABOTAJE Y TERRORISMO.	50		
HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO	50		
DEMÁS EVENTOS	50		
PROMEDIO PUNTAJE TOTAL	50		
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA			
RANGO DEL DEDUCIBLES PORCENTUAL	PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	DEDUCIBLE OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS
SIN DEDUCIBLE	25 Puntos		
Superior a 0,0% y hasta 1%	20 Puntos		
Superior a 1,1% y hasta 2%	15 Puntos		
Superior a 2,1% y hasta 3%	10 Puntos		
Superior a 3,1%	SE RECHAZA LA OFERTA		
RANGO DEL DEDUCIBLES SMMLV	PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	DEDUCIBLE OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS
SIN DEDUCIBLE	25 Puntos		
Superior a 0,0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV	20 Puntos		
Superior a 0,6 SMMLV y hasta 1 SMMLV	15 Puntos		
Superior a 1,1 SMMLV y hasta 1,9 SMMLV	10 Puntos		
Superior a 2 SMMLV	SE RECHAZA LA OFERTA		

Rango de Deducibles			
RANGO DEL DEDUCIBLES PORCENTUAL	PUNTAJE SOBRE VALOR ASEGURADO del ítem afectado dentro del predio asegurado	DEDUCIBLE OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS
Sin deducible	20 Puntos		
Superior a 0,0% y hasta 1%	16 Puntos		
Superior a 1,1% y hasta 2%	12 Puntos		
Superior a 2,1% y hasta 3%	8 Puntos		
Superior a 3,1%	SE RECHAZA LA OFERTA		
Rango de Deducibles SMMLV			
RANGO DEL DEDUCIBLES SMMLV	PUNTAJE SOBRE VALOR ASEGURADO del ítem afectado dentro del predio asegurado	DEDUCIBLE OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS
SIN DEDUCIBLE	20 Puntos		
Superior a 0,0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV	16 Puntos		
Superior a 0,6 SMMLV y hasta 1 SMMLV	12 Puntos		
Superior a 1,1 SMMLV y hasta 1,9 SMMLV	8 Puntos		
Superior a 2 SMMLV	SE RECHAZA LA OFERTA		
Rango de Deducibles Porcentual			
RANGO DEL DEDUCIBLES PORCENTUAL	PUNTAJE SOBRE VALOR ASEGURABLE del ítem afectado dentro del predio asegurado	DEDUCIBLE OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS
Sin deducible	17,5 Puntos		
Superior a 0,0% y hasta 1%	14 Puntos		
Superior a 1,1% y hasta 2%	10,5 Puntos		
Superior a 2,1% y hasta 3%	7 Puntos		
Superior a 3,1%	SE RECHAZA LA OFERTA		
Rango de Deducibles SMMLV			
RANGO DEL DEDUCIBLES SMMLV	PUNTAJE SOBRE VALOR ASEGURABLE del ítem afectado dentro del predio asegurado	DEDUCIBLE OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS
SIN DEDUCIBLE	17,5 Puntos		
Superior a 0,0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV	14 Puntos		
Superior a 0,6 SMMLV y hasta 1 SMMLV	10,5 Puntos		
Superior a 1,1 SMMLV y hasta 1,9 SMMLV	7 Puntos		
Superior a 2 SMMLV	SE RECHAZA LA OFERTA		
AMIT, HMACCOP, TERRORISMO Y SABOTAJE			
RANGO DEL DEDUCIBLES PORCENTUAL	PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	DEDUCIBLE OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS

SIN DEDUCIBLE	25 Puntos		
Superior a 0,0% y hasta 1%	20 Puntos		
Superior a 1,1% y hasta 2%	15 Puntos		
Superior a 2,1% y hasta 3%	10 Puntos		
Superior a 3,1%	SE RECHAZA LA OFERTA		
RANGO DEL DEDUCIBLES	PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	DEDUCIBLE OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS
SIN DEDUCIBLE	25 Puntos		
Superior a 0,0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV	20 Puntos		
Superior a 0,6 SMMLV y hasta 1 SMMLV	15 Puntos		
Superior a 1,1 SMMLV y hasta 1,9 SMMLV	10 Puntos		
Superior a 2 SMMLV	SE RECHAZA LA OFERTA		
HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO			
RANGO DEL DEDUCIBLES PORCENTUAL	PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	DEDUCIBLE OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS
SIN DEDUCIBLE	25 Puntos		
Superior a 0,0% y hasta 1%	20 Puntos		
Superior a 1,1% y hasta 2%	15 Puntos		
Superior a 2,1% y hasta 3%	10 Puntos		
Superior a 3,1%	SE RECHAZA LA OFERTA		
RANGO DEL DEDUCIBLES	PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	DEDUCIBLE OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS
SIN DEDUCIBLE	25 Puntos		
Superior a 0,0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV	20 Puntos		
Superior a 0,6 SMMLV y hasta 1 SMMLV	15 Puntos		
Superior a 1,1 SMMLV y hasta 1,9 SMMLV	10 Puntos		
Superior a 2 SMMLV	SE RECHAZA LA OFERTA		
DEMÁS EVENTOS			
RANGO DEL DEDUCIBLES PORCENTUAL	PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	DEDUCIBLE OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS
SIN DEDUCIBLE	25 Puntos		
Superior a 0,0% y hasta 1%	20 Puntos		

Superior a 1,1% y hasta 2%	15 Puntos		
Superior a 2,1% y hasta 3%	10 Puntos		
Superior a 3,1%	SE RECHAZA LA OFERTA		
RANGO DEL DEDUCIBLES SMMLV	PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	DEDUCIBLE OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS
SIN DEDUCIBLE	25 Puntos		
Superior a 0,0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV	20 Puntos		
Superior a 0,6 SMMLV y hasta 1 SMMLV	15 Puntos		
Superior a 1,1 SMMLV y hasta 1,9 SMMLV	10 Puntos		
Superior a 2 SMMLV	SE RECHAZA LA OFERTA		
PUNTAJE TOTAL DEDUCIBLES TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	50 PUNTOS	0	
AUTOMÓVILES			
DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES			
SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES			
MAYOR VALOR ASEGURADO AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
TABLA DE CALIFICACIÓN DEDUCIBLES			
AUTOMÓVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS Y PESADOS.	50		
MOTOCICLETAS, MOTOCARGUEROS Y MOTOCARROS.	50		
PROMEDIO PUNTAJE TOTAL	50		
AUTOMÓVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS Y PESADOS			
OFRECIMIENTO ADICIONAL	PUNTAJE REFERENCIA	OFRECIMIENTO OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS
NO OFRECIMIENTO DE LIMITE ADICIONAL	0 Puntos		
OFRECIMIENTO DE \$200.000.000/200.000.000/400.000.000	20 Puntos		

OFRECIMIENTO DE \$300.000.000/300.000.000/600.000.000	30 Puntos		
OFRECIMIENTO DE \$400.000.000/400.000.000/800.000.000	40 Puntos		
OFRECIMIENTO DE \$500.000.000/1.00.000.000/1.000.000.000	50 Puntos		
PUNTAJE TOTAL	50 PUNTOS	0	
MOTOCICLETAS, MOTOCARGUEROS Y MOTOCARROS			
OFRECIMIENTO ADICIONAL	PUNTAJE REFERENCIA	OFRECIMIENTO OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS
NO OFRECIMIENTO DE LIMITE ADICIONAL	0 Puntos		
OFRECIMIENTO DE \$50.000.000/50.000.000/100.000.000	20 Puntos		
OFRECIMIENTO DE \$70.000.000/70.000.000/140.000.000	30 Puntos		
OFRECIMIENTO DE \$90.000.000/90.000.000/180.000.000	40 Puntos		
OFRECIMIENTO DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000	50 Puntos		
PUNTAJE TOTAL	50 PUNTOS	0	
PUNTAJE TOTAL OFRECIMIENTO AUTOMÓVILES	TOTAL ADICIONAL 50 PUNTOS	0	
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT - DEDUCIBLES			
PÓLIZA SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT - SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES			
TABLA DE CALIFICACIÓN DEDUCIBLES			
AUTOMÓVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS Y PESADOS	50		

MOTOCICLETAS, MOTOCARGUEROS MOTOCARROS	Y 50		
PROMEDIO PUNTAJE TOTAL	50		
AUTOMÓVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS Y PESADOS			
PUNTAJE TOTAL	50 PUNTOS	50 PUNTOS	LOS OTORGA LA ENTIDAD
MOTOCICLETAS, MOTOCARGUEROS Y MOTOCARROS			
PUNTAJE TOTAL	50 PUNTOS	50 PUNTOS	LOS OTORGA LA ENTIDAD
PUNTAJE TOTAL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT -	50 PUNTOS	50	
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES			
DEDUCIBLES SEGURO DE MANEJO ESTATAL			
TABLA DE CALIFICACIÓN DEDUCIBLES Y/O VALORES ASEGURADOS			
DEDUCIBLES	50		
VALORES ASEGURADOS	50		
PROMEDIO PUNTAJE TOTAL	50		
SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES			
EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS	SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES		
CAJA MENOR	SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES		
DEDUCIBLES DEMÁS EVENTOS			
RANGO DEL DEDUCIBLES PORCENTUAL	PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	DEDUCIBLE OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS
SIN DEDUCIBLE	25 Puntos		
Superior a 0,0% y hasta 1%	20 Puntos		
Superior a 1,1% y hasta 2%	15 Puntos		
Superior a 2,1% y hasta 3%	10 Puntos		
Superior a 3,1%	SE RECHAZA LA OFERTA		
RANGO DEL DEDUCIBLES SMLV	PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	DEDUCIBLE OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS

SIN DEDUCIBLE	25 Puntos		
Superior a 0,0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV	20 Puntos		
Superior a 0,6 SMMLV y hasta 1 SMMLV	15 Puntos		
Superior a 1,1 SMMLV y hasta 1,9 SMMLV	10 Puntos		
Superior a 2 SMMLV	SE RECHAZA LA OFERTA		
PUNTAJE TOTAL	50 PUNTOS	0	
MAYOR VALOR ASEGURADO AMPARO BASICO DE MANEJO GLOBAL			
OFRECIMIENTO ADICIONAL	PUNTAJE REFERENCIA	OFRECIMIENTO OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS
NO OFRECIMIENTO DE LIMITE ADICIONAL	0 Puntos		
OFRECIMIENTO DE \$50.000.000 ADICIONALES	20 Puntos		
OFRECIMIENTO DE \$100.000.000 ADICIONALES	30 Puntos		
OFRECIMIENTO DE \$150.000.000 ADICIONALES	40 Puntos		
OFRECIMIENTO DE \$200.000.000 ADICIONALES	50 Puntos		
PUNTAJE TOTAL	50 PUNTOS	0	
PUNTAJE TOTAL DEDUCIBLES Y/O VALORES ASEGURADOS MANEJO GLOBAL	50 PUNTOS	0	

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES		
DEDUCIBLES SEGURO DE R.C.E. P.L.O.		
TABLA DE CALIFICACIÓN DEDUCIBLES Y/O VALORES ASEGURADOS		
DEDUCIBLES	50	
VALORES ASEGURADOS	50	

PROMEDIO PUNTAJE TOTAL		50	
SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES			
GASTOS MÉDICOS	SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES		
PARQUEADEROS	SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES		
DEDUCIBLES DEMÁS AMPAROS			
RANGO DEL DEDUCIBLES PORCENTUAL	PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	DEDUCIBLE OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS
SIN DEDUCIBLE	25 Puntos		
Superior a 0,0% y hasta 1%	20 Puntos		
Superior a 1,1% y hasta 2%	15 Puntos		
Superior a 2,1% y hasta 3%	10 Puntos		
Superior a 3,1%	SE RECHAZA LA OFERTA		
RANGO DEL DEDUCIBLES SMMLV	PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	DEDUCIBLE OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS
SIN DEDUCIBLE	25 Puntos		
Superior a 0,0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV	20 Puntos		
Superior a 0,6 SMMLV y hasta 1 SMMLV	15 Puntos		
Superior a 1,1 SMMLV y hasta 1,9 SMMLV	10 Puntos		
Superior a 2 SMMLV	SE RECHAZA LA OFERTA		
PUNTAJE TOTAL	50 PUNTOS	0	
MAYOR VALOR ASEGURADO AMPARO BASICO DE MANEJO GLOBAL			
OFRECIMIENTO ADICIONAL	PUNTAJE REFERENCIA	OFRECIMIENTO OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS
NO OFRECIMIENTO DE LIMITE ADICIONAL	0 Puntos		
OFRECIMIENTO DE \$50.000.000 ADICIONALES	20 Puntos		
OFRECIMIENTO DE \$100.000.000 ADICIONALES	30 Puntos		
OFRECIMIENTO DE \$150.000.000 ADICIONALES	40 Puntos		
OFRECIMIENTO DE \$200.000.000	50 Puntos		

ADICIONALES			
PUNTAJE TOTAL	50 PUNTOS	0	
PUNTAJE TOTAL DEDUCIBLES Y/O VALORES ASEGURADOS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	50 PUNTOS	0	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS			
DEDUCIBLES SEGURO DE R.C.S.P.			
TABLA DE CALIFICACIÓN DEDUCIBLES Y/O VALORES ASEGURADOS			
DEDUCIBLES	50		
VALORES ASEGURADOS	50		
PROMEDIO PUNTAJE TOTAL	50		
DEDUCIBLES DEMÁS AMPAROS			
RANGO DEL DEDUCIBLES PORCENTUAL	PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	DEDUCIBLE OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS
SIN DEDUCIBLE	25 Puntos		
Superior a 0,0% y hasta 1%	20 Puntos		
Superior a 1,1% y hasta 2%	15 Puntos		
Superior a 2,1% y hasta 3%	10 Puntos		
Superior a 3,1%	SE RECHAZA LA OFERTA		
RANGO DEL DEDUCIBLES SMMLV	PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	DEDUCIBLE OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS
SIN DEDUCIBLE	25 Puntos		
Superior a 0,0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV	20 Puntos		
Superior a 0,6 SMMLV y hasta 1 SMMLV	15 Puntos		
Superior a 1,1 SMMLV y hasta 1,9 SMMLV	10 Puntos		
Superior a 2 SMMLV	SE RECHAZA LA OFERTA		
PUNTAJE TOTAL	50 PUNTOS	0	

**MAYOR VALOR ASEGURADO AMPARO BASICO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
SERVIDORES PÚBLICOS**

OFRECIMIENTO ADICIONAL	PUNTAJE REFERENCIA	OFRECIMI ENTO OFERTAD O	PUNTOS OBTENID OS
NO OFRECIMIENTO DE LIMITE ADICIONAL	0 Puntos		
OFRECIMIENTO DE \$50.000.000 ADICIONALES	20 Puntos		
OFRECIMIENTO DE \$100.000.000 ADICIONALES	30 Puntos		
OFRECIMIENTO DE \$150.000.000 ADICIONALES	40 Puntos		
OFRECIMIENTO DE \$200.000.000 ADICIONALES	50 Puntos		
PUNTAJE TOTAL	50 PUNTOS	0	
PUNTAJE TOTAL DEDUCIBLES Y/O VALORES ASEGURADOS RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	50 PUNTOS	0	

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACCIDENTES PERSONALES		
DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACCIDENTES PERSONALES		
SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES		
TABLA DE CALIFICACIÓN DEDUCIBLES		
VEHICULOS DE PASAJEROS		
SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES	50 PUNTOS	50 PUNTOS LOS OTORGA LA ENTIDAD
PUNTAJE TOTAL	50 PUNTOS	50
PUNTAJE TOTAL DEDUCIBLES SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES	50 PUNTOS	50
SEGURO VIDA GRUPO CONCEJALES Y/O EDILES		
DEDUCIBLES SEGURO VIDA GRUPO CONCEJALES Y/O EDILES		
SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES		
TABLA DE CALIFICACIÓN DEDUCIBLES Y/O VALORES ASEGURADOS		

DEDUCIBLES	50		
VALORES ASEGURADOS	50		
PROMEDIO PUNTAJE TOTAL	50		
SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES	50 PUNTOS	50 PUNTOS	LOS OTORGA LA ENTIDAD
PUNTAJE TOTAL	50 PUNTOS	50	
OFRECIMIENTO ADICIONAL EN TODOS LOS AMPAROS	PUNTAJE REFERENCIA	OFRECIMIENTO OFERTADO	PUNTOS OBTENIDOS
NO OFRECIMIENTO DE LIMITE ADICIONAL	0 Puntos		
OFRECIMIENTO DE \$1.000.000 ADICIONALES EN TODOS LOS AMPAROS	20 Puntos		
OFRECIMIENTO DE \$3.000.000 ADICIONALES EN TODOS LOS AMPAROS	30 Puntos		
OFRECIMIENTO DE \$5.000.000 ADICIONALES EN TODOS LOS AMPAROS	40 Puntos		
OFRECIMIENTO DE \$10.000.000 ADICIONALES EN TODOS LOS AMPAROS	50 Puntos		
PUNTAJE TOTAL	50 PUNTOS	0	
PUNTAJE TOTAL DEDUCIBLES Y/O VALORES ASEGURADOS VIDA GRUPO CONCEJALES Y/O EDILES	50 PUNTOS	50	

6.3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL, ACREDITACIÓN EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS		
Bienes y/o servicios nacionales	10	10
Bienes y/o servicios extranjeros	5	
Acreditación Empresas o emprendimientos de mujeres	0.25	0.25
Puntaje adicional para MIPYMES	0.25	0.25

5.2.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

En cumplimiento de la doctrina y la jurisprudencia nacionales, que han sido reiterativas en señalar que asiste a las entidades estatales la corrección aritmética de las propuestas, con la doble connotación como deber y prerrogativa, el FDLS aplicará, a aquellos casos en los que se presenten errores en las propuestas, o los ofrecimientos de los oferentes, que pese a cumplir con los requisitos del precio (ser ofrecido en dinero, ser cierto e incondicionado y ser real e intangible), deban ser ajustados desde la pura y simple matemática para lograr la evaluación integral y correcta de las ofertas; siempre y cuando dichos errores o ajustes no sean de carácter sustancial, como lo indicó el Consejo de Estado, a través de providencia del año 2020, así:

La entidad al adelantar el procedimiento de evaluación y comparación, puede advertir la presencia de errores o irregularidades en las propuestas con relación a los lineamientos contenidos en el pliego de condiciones, ya sea en el aspecto técnico, económico o jurídico. De presentarse esa situación, deberá definir si los errores son o no de carácter sustancial, con el objeto de corregir los no sustantivos, de tal forma que no se elimine la propuesta que pueda resultar más favorable”

En tal sentido y siguiendo los estrictos linchamientos jurisprudenciales, el FDLS efectuará la corrección aritmética de las propuestas, con el fin de lograr una evaluación objetiva de las mismas, en un plano de igualdad entre los proponentes y en pro de escoger la oferta más favorable en los términos del proceso licitatorio adelantado, cuando advierta defectos en las propuestas que no tengan un carácter sustantivo, y que no modifiquen la base o parámetro a evaluar y se limitará a efectuar ajustes propios del ejercicio aritmético, sin que haya variación, modificación ni mejora de oferta. Al respecto, siguiendo la línea jurisprudencial del Consejo de Estado, en la sentencia ut supra referida:

“Cuando (la propuesta) está ajustada totalmente al pliego, el valor contenido en la misma oferta es el que sirve para tenerse en cuenta con otras, para obtener el valor promedio. Pero cuando no se ajusta en todo al pliego, en lo que atañe con el resultado de la operación precio unitario - cantidades, la administración debe corregir el resultado, efectuando correctamente la operación matemática, con los datos dados, en autonomía de la voluntad, por el proponente”, además de recordar, oportunamente, que la oferta como proyecto de negocio jurídico, presenta un carácter irrevocable formulado por una persona y comunicado a otra, con la intención de producir plenos efectos jurídicos.

Finalmente, el FDLS se guiará por el concepto C -739 de 2021 del 02 de febrero de 2021 de Colombia Compra Eficiente, que al respecto señala:

“La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del II/A, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad, a partir del valor total corregido de las propuestas, valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable”.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en

cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el “Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación” expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que “son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN”, así mismo, establece que “*son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana*”.

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante el procedimiento establecido en el artículo 150 del Decreto 1150 de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quien el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos (para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales	10
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales	5
Cuando la empresa participante sea de origen extranjero, sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	0

Para obtener el puntaje, el proponente deberá presentar con su propuesta el **FORMATO 10 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o su apoderado.

NOTA 1: La Entidad, procederá a determinar el porcentaje de participación de los bienes de origen nacional en el presupuesto del proceso de contratación.

NOTA 2: Los bienes de origen nacional del presente proceso, deberán estar registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales en los términos del Decreto 2680 de 2009.

NOTA 3: En los casos en los que no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad otorgará el puntaje de que

trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

NOTA 4: conforme con lo establecido en el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo 51 del Decreto – Ley 19 de 2012, se otorgara tratamiento de bien y servicio de origen nacional a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

5.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS - MÁXIMO 0.25 PUNTOS

De acuerdo con el resultado del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, y de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan y acrediten alguna de las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN O ACREDITACIÓN
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados o cuotas de participación sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: Para efectos de acreditación de la condición de emprendimiento de mujer, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO 12- ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES**, así como el correspondiente medio de verificación.

6.3.1. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES - (0.25 PUNTOS)

La entidad asignará cero veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley y en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. “acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas” del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 “criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”, inciso 3.

1.1.1. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES - (0.25 PUNTOS)		
Puntaje adicional para MIPYMES	0.25	0.25

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el evaluador reducirá el 2% del puntaje total de la oferta, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así mismo en los casos que aplique se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Nota 1: El proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.

Nota 2: En caso de que el proponente no acredite los datos o soporte la situación descrita en la nota anterior, se procederá con la reducción de los puntos, lo cual será insubsanable.

Nota 3: La reducción de puntaje por incumplimiento de contrato de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 aplicará, siempre y cuando, el proponente no se encuentre en una inhabilidad para contratar por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019."

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. De tal manera que el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes y servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado

de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan

estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Nota: para la acreditación de este factor de desempate, el proponente deberá aportar el formato de autorización adjunto, debidamente diligenciado por el trabajador que se pretende acreditar.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de integración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

- i. la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii. el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
- iii. el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
- iv. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas

que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Nota: para la acreditación de este factor de desempate, el proponente deberá aportar el formato de autorización adjunto, debidamente diligenciado por el trabajador que se pretende acreditar.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

2. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme

Lo anterior se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior:

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
2. La Mipyme, operativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes:

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si el empate continúa, se adjudicará el contrato en aplicación del sistema de balotas públicas, que se llevará a cabo en sorteo que se efectuará por parte del Comité Evaluador en presencia del Alcalde Local y el Coordinador de la Oficina de Contratación, citándose previamente para ello a los proponentes ubicados en el primer lugar del orden de elegibilidad.

Nota: conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba realizará el desempate de manera virtual, para lo cual citará previamente a los oferentes empatados.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

CAPITULO 5 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

5.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La «**Matriz 1 – Riesgos**», en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la

propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las actividades de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPITULO 6 ACUERDOS COMERCIALES

Para este proceso **no aplican tratados internacionales**, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 numeral 8 y los artículos 2.2.1.2.4.1.1., 2.2.1.2.4.1.2., 2.2.1.2.4.1.3, del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" se logra concluir que este proceso no está cobijado por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de libre Comercio vigentes, de conformidad con las siguientes verificaciones:

TRATADOS Y ACUERDOS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO
Comunidad Andina	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO
Chile	SI	NO por el Valor del Contrato	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO
América	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO

Guatemala	SI	NO APLICA	NO	SI
Honduras	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO
El Salvador	SI	NO por el valor del Contrato	NO	NO
México	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO
Estados ALC	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO
Unión Europea	SI	NO por el valor del Contrato	NO	NO

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

Una vez efectuada la verificación de los requisitos para determinar si la entidad se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial, señalados principalmente en el Anexo 3, literales A. y B. del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, el presente proceso de selección esta cobijado por los acuerdos con EL TRIÁNGULO DEL NORTE (ÚNICAMENTE CON GUATEMALA) y la COMUNIDAD ANDINA, por lo cual se ajustará el cronograma contractual respecto a los plazos correspondientes según lo que indica el Manual para el manejo los Acuerdos Comerciales establecidos por Colombia Compra Eficiente

Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Local de Suba concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del Acuerdo Comercial vigente celebrado con Colombia. El presente proceso de contratación sujeto a los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por Colombia genera como consecuencia que las ofertas de los bienes y servicios de oferentes con nacionalidad extranjera serán tratados como ofertas.

CAPITULO 7 GARANTÍAS

En el presente proceso se requerirán las siguientes garantías:

7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Fondo de Desarrollo Local de Suba ha determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, y la calidad de los bienes derivados del mismo, por lo que el presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Suba, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Art. 111 del Decreto 1082 de 2015:

- a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b. Patrimonio autónomo.
- c. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

GARANTIA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	10%	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y UN (1) año más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato y encontrarse vigente hasta su liquidación.

NOTA 1: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué el Fondo de Desarrollo Local de Suba, así como ampliar las garantías en los en los eventos de adición, Prorroga y/o suspensión del contrato, según el caso constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorio se ley.

NOTA 2: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO. - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA

deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

NOTA 3: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: En caso de prórroga del contrato, el CONTRATISTA deberá, a su vez, prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer la garantía aquí prevista, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, ésta se disminuyere o agotare. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la Alcaldía dentro de los TRES (3) días calendario siguientes a la firma del acta. La aprobación de la Garantía debidamente constituida por la entidad, es requisito para el inicio de la ejecución contractual.

NOTA 4: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir y mantener vigente una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) que ampare los perjuicios que puedan causarse a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de los subcontratistas autorizados. La póliza deberá contener, como mínimo, los amparos previstos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con las condiciones, coberturas y cuantías establecidas en dicha disposición.

A. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 establecido en la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA ALCALDÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (20%) del valor el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición del incumplimiento parcial o total, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA ALCALDÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo, se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

B. MULTAS

Estipuladas en el contrato, o las relacionadas en la ficha técnica, anexos, estudios previos y pliego de condiciones; la Entidad contratante impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición de la multa.

Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA ALCALDÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial la consecuente imposición de las multas, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

APLICACIÓN DE LA MULTA: El valor de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad contratante, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo o ejecutivo.

CAPITULO 8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**PLAZO**

El plazo del contrato es:

GRUPO I

VIGENCIA DEL PROGRAMA DE SEGUROS - GRUPO I	DESDE	27/10/2026	0:00	DIAS
	HASTA	15/06/2027	0:00	231

Mínimo a ofertar DOSCIENTOS TREINTA Y UN (231) DIAS, para Todo Riesgo Daños Materiales, R.C.E.P.L.O., Autos, Manejo Global, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Todo Riesgo Maquinaria y Equipo, SOAT, Y R.C.C.

GRUPO II

VIGENCIA DEL PROGRAMA DE SEGUROS - GRUPO II	DESDE	27/10/2026	0:00	DIAS
	HASTA	27/10/2027	0:00	365

9.2 VALOR

El presupuesto oficial del presente proceso contractual se estima en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 281.425. 156.00)** incluido IVA. y demás impuestos, tasas, así como contribuciones de carácter nacional y/o Distrital legales, costos directos e indirectos que por ley el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA debe descontar. discriminado de la siguiente forma:

GRUPO 1: Hasta la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTI SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 261.127.436)** incluido IVA.

GRUPO 2: Hasta la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$20.297.720)**, incluido IVA.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Suba pagará el valor de las primas de las pólizas expedidas, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la iniciación de la vigencia técnica de la póliza y presentación de la factura respectiva con todos los soportes, lo anterior teniendo en cuenta la programación del PAC.

9.3.1 REGLAS APLICABLES PARA LOS PAGOS

Para efectos de los pagos del contrato, el contratista deberá observar las siguientes reglas:

1. Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Suba y a las fechas de pago establecidas, lo cual no generará intereses moratorios.
2. Los desembolsos serán cancelados por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, en pesos colombianos, a través de transferencia en cuenta corriente o de ahorros que la entidad ejecutora señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previo a los descuentos de Ley.
3. De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al párrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Párrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de

costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

4. El ejecutor será responsable de allegar en la oportunidad establecida por el Fondo, la factura de venta y demás documentos requeridos para pago, completos y debidamente diligenciados, de manera que la entidad pueda garantizar los giros según lo programado en el PAC, teniendo en cuenta que los recursos que no se ejecuten dentro del mes específico para el cual estaban programados serán trasladados automáticamente al PAC no ejecutado, ocasionando que los mismos solo puedan ser girados hasta el mes de diciembre de la correspondiente vigencia.
5. La factura deberá cumplir con los requisitos del Artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA) si este aplica para cada pago.
6. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el termino previsto por la entidad para pagar solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.
7. El personal contratado para el proyecto deberá estar bancarizado, es decir, los pago que se les efectúen deben hacerse a través de cuentas bancarias.
8. El ejecutor deberá allegar los comprobantes de pago de los parafiscales del personal que realiza las actividades del proyecto (Recurso humano contratado) además del comprobante de pago de parafiscales del representante legal.
9. El contratista se hace responsable del manejo de datos personales, conforme la política de la SDG.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener el porcentaje que establece el Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el porcentaje de mujeres que establece el Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
12. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el(los) contrato(s) de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en los Documentos del Proceso y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes a este *contrato* de acuerdo con el Formato correspondiente a partir de las 00:00:00 horas del 27 de octubre de 2026 y la vigencia mínima a *contratar* será de doscientos treinta y un (231) días para el grupo I GENERALES, para el ramo de SOAT su vigencia será de 365 días, según los vencimientos del parque automotor
3. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes a este proceso de selección de acuerdo con el Formato correspondiente a partir de las 00:00:00 horas del 27 de octubre de 2026 y la vigencia mínima a ofertar será de trescientos sesenta y cinco (365) días para el grupo II VIDA GRUPO.
4. Expedir las respectivas pólizas de seguros con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del acto de adjudicación, según lo previsto en los Documentos del Proceso y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.

5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
6. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
7. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
8. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
9. Cumplir con el plazo ofrecido para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferente a la liquidación y pago de siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.
10. Contar con el personal directivo y operativo ofertado que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, de conformidad con los roles a ejercer por cada uno de ellos descritos en los Documentos del Proceso.
11. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
12. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad en los plazos señalados en la oferta.
13. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para este proceso de selección es ASE & ASE LTDA, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes, y con la erogación de acuerdo a la costumbre mercantil y porcentajes pactados de mercado.
14. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.

16. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
17. Las demás que surjan del contenido del contrato, de estas cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

9.5 OBLIGACIONES DE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto Distrital 643 de 2025 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE SUBA o a quien se designe como APOYO A LA SUPERVISIÓN, sea unipersonal y/o compartida.

El/La supervisor(a) ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado(a) a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El/La supervisor(a) deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El supervisor, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará “Apoyo a la Supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el/la supervisor(a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, y con el objetivo de garantizar una adecuada gestión y seguimiento del contrato a suscribir se informa que, en caso de requerirse un apoyo a la supervisión múltiple, las personas designadas deberán asumir las funciones, obligaciones y actividades inherentes a la supervisión del contrato y por cada componente, fase y/o actividad que sea asociado a sus obligaciones y/o funciones técnicas.

Dichas funciones estarán enmarcadas en lo dispuesto en el manual antes mencionado, asegurando el cumplimiento de los lineamientos contractuales, técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, así como la verificación de la correcta ejecución del objeto contractual, conforme a la normativa vigente y a las disposiciones impartidas por la Secretaría Distrital de Gobierno.

Se reitera la importancia de que las personas asignadas a esta labor cumplan con el deber de supervisión con diligencia, responsabilidad y objetividad, observando las condiciones pactadas en el contrato y reportando oportunamente cualquier hallazgo o situación que requiera atención por parte de la entidad

9.7 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CAPITULO 10. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

Hacen parte integral del presente pliego, los siguientes anexos, formatos y matrices.

10.1 ANEXOS.

Son anexos del presente proceso los siguientes:

10.1.1 Anexo 1 – Anexo Técnico

10.1.2 Anexo 2 – Cronograma

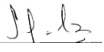
FORMATOS

- Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta
- Formato 2 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- Formato 3 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- Formato 4 – ANEXO FORMATO PROPUESTA ECONOMICA
- Formato 5 – FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL
- Formato 6 – FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL
- Formato 7 – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS
DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
(PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES)
- Formato 8 – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
- Formato 9 – DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES
- Formato 10 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- Formato 11 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS
PERSONALES
- Formato 12 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE
MUJERES
- Formato 13 – ACREDITACIÓN DE MIPYME

10.2 MATRICES

Son matrices del presente proceso las siguientes:

10.2.1 Matriz 1 – Riesgos

Elaboró	Dependencia / Cargo	Firma
Revisó y Aprobó aspectos técnicos – Sandra Liliana Corredor —	Profesional Universitaria- Planeación-FDL Suba	
Revisó aspectos jurídicos : Diego Andrés Triana Trujillo -Contratista — oficina de Contratación	abogado Oficina de Contratación - FDLS- Cto. 617 de 2026	
Revisó aspectos financieros: Julia Peña- Contratista oficina de Contratación —	Financiera - Oficina de Contratación CPS 707 - 2026	



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

SELECCIÓN ABREVIADA–MENOR CUANTÍA
FDLSUBA-SA-MC-008-2026 (165363)
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Página 100 de 100

Alba López Gómez Líder de Contratación	FDLS Suba Oficina de Contratación Contrato 001-2026- CPS-P (144866)	
---	--	--

